

Guayaquil, 30 de abril del 2012

2012 APR 29 AM 11:01

T: 20876
F: 19/04/2012

RECIBIDO

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
Ciudad.-

EXPEDIENTE No. 29466

De mis consideraciones:

RAMON RAFAEL ARGAÑARAZ, en mi calidad de Gerente y representante legal de la compañía **TITANIA C. LTDA.**, a usted atentamente informo:

Que en el Libro de Participaciones y Socios de la compañía **TITANIA C. LTDA.**, con fecha de hoy, se ha procedido a registrar la transferencia de participaciones siguiente:

1.- El señor **JOSE RENE ESCOBAR ZUMBLA**, portador de la cédula de identidad No.0908328909, de nacionalidad ecuatoriana, transfiere **24.500 participaciones** nominativas de cuatro centavos de dólar cada una, contenidas en el Título correspondiente, a favor del señor **RAMON RAFAEL ARGAÑARAZ**, portador de la cédula de identidad No.090846226-0, de nacionalidad argentina.

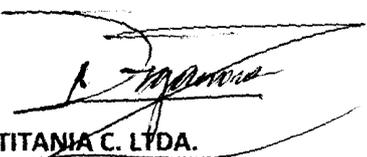
Con dicha cesión de participaciones, la nómina de socios quedó conformada de la siguiente forma:

SOCIOS	PARTICIPACIONES	VALOR NOMINAL
Ramón Rafael Argañaraz	140.000	US\$ 5,600.00
Christian Baquerizo Escobar	17.500	US\$ 700.00
Nancy Lindao Albán	17.500	US\$ 700.00
TOTAL	175.000	US\$ 7,000.00

Adjunto a la presente copia de la escritura pública de cesión de participaciones.

Particular que comunico a usted para los fines legales pertinentes.

Atentamente,

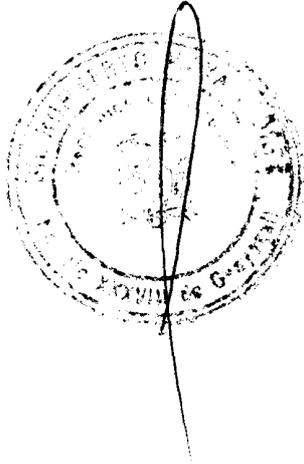

p. **TITANIA C. LTDA.**
SR. RAMON RAFAEL ARGAÑARAZ
C.I. No. 0908462260
GERENTE

Documentación y Archivo
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
09 MAY 2012
RECIBIDO
Hora 11:30
Firma 

T: 20876 F: 19/04/2012



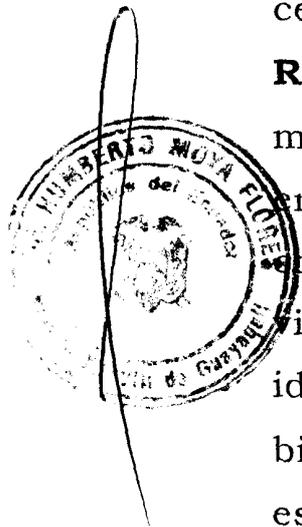
H. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



No. 003/2012 ESCRITURA DE
CESIÓN DE PARTICIPACIONES
SOCIALES DE LA COMPAÑÍA
TITANIA C. LTDA., QUE
OTORGAN EL SEÑOR JOSE
RENE ESCOBAR ZUMBLA, Y SU
CÓNYUGE, LA SEÑORA
AZUCENA DEL PILAR
RODRIGUEZ BARAHONA, A
FAVOR DEL SEÑOR RAMON
RAFAEL ARGAÑARAZ.-----
CUANTIA: USD\$980,00.-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día veintiocho de Marzo del año dos mil doce, ante mí **Doctor HUMBERTO MOYA FLORES**, Notario Trigésimo Octavo de este Cantón, comparecen a la celebración de la presente escritura por una parte, el señor **JOSE RENE ESCOBAR ZUMBLA**, y su cónyuge, la señora **AZUCENA DEL PILAR RODRIGUEZ BARAHONA**, quienes declaran ser ecuatorianos, mayores de edad, casados, ejecutivos con domicilio y residencia en la ciudad de Guayaquil, quienes declaran, además obrar debidamente autorizados para la realización de este acto por la Junta General Extraordinaria de Socios de la referida compañía, en sesión celebrada el veinte de marzo del dos mil doce, cuya





copia certificada del acta acompaña para que se agregue a la matriz como documento habilitante, conjuntamente con el nombramiento de quien la certifica; y, por otra parte el señor **RAMON RAFAEL ARGAÑARAZ**, quien declara ser casado, mayor de edad, argentino, ejecutivo y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, capaces para contratar a quienes conozco de lo que doy fe; en virtud de haberme exhibido sus documentos de identidad; y, procediendo con amplia libertad y bien instruidos de la naturaleza y resultado de esta Escritura Pública de Cesión de Participaciones Sociales, para su otorgamiento me presentaron la Minuta del tenor siguiente: **MINUTA: SEÑOR NOTARIO.-** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase autorizar una por la cual conste la Cesión de Participaciones Sociales, que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas y declaraciones: **CLAUSULA PRIMERA: OTORGANTES.-** Intervienen en la celebración de la presente escritura pública de Cesión de Participaciones, en calidad de cedentes, el señor JOSE RENE ESCOBAR ZUMBLA, y su cónyuge, la señora AZUCENA DEL PILAR RODRIGUEZ BARAHONA, ecuatorianos, casados, con domicilio y residencia en la ciudad de Guayaquil, quienes declaran, además obrar debidamente autorizados para la realización de este acto por la Junta

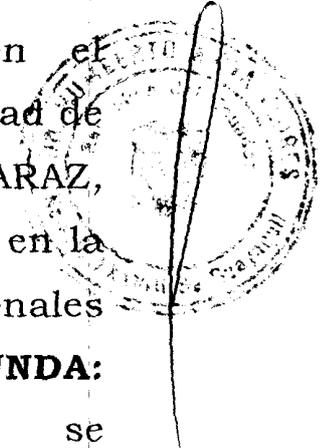


HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

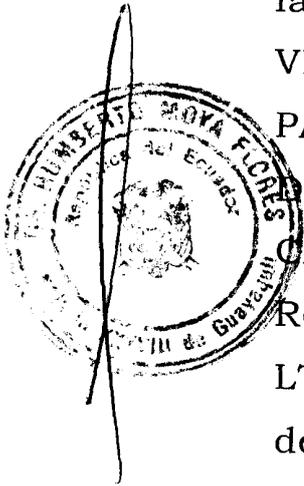
General Extraordinaria de Socios de la referida compañía, en sesión celebrada el veinte de marzo del dos mil doce, cuya copia certificada del acta acompaña para que se agregue a la matriz como documento habilitante, conjuntamente con el nombramiento de quien la certifica; y en calidad de cesionario, el señor RAMON RAFAEL ARGANAÑARAZ, argentino, casado, con domicilio y residencia en la ciudad de Guayaquil, por sus propios y personales derechos.

CLAUSULA SEGUNDA:

ANTECEDENTES.- **A)** TITANIA C. LTDA., se constituyó con un capital de CINCUENTA MILLONES 00/100 DE SUCRES, conforme consta en la escritura pública de constitución de la compañía, otorgada por la Notaria Décima del cantón Guayaquil, Ab. María Pía Yanuzelli Puga, el día dieciséis de octubre de mil novecientos noventa y ocho, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el día nueve de febrero de mil novecientos noventa y nueve. **B)** TITANIA C. LTDA., mediante escritura pública autorizada por el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, Dr. Piero Aycart Vincenzini, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el día veinte de noviembre del dos mil uno, realizó la conversión de su capital social de sucres a dólares, Aumentó su capital suscrito a la suma de SIETE MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE



AMERICA, y Reformó sus estatutos sociales. C) La Junta General Extraordinaria de Socios, celebrada el veinte de marzo del dos mil doce, autorizó al socio JOSE RENE ESCOBAR ZUMBLA, a ceder a favor del señor RAMON RAFAEL ARGAÑARAZ, las VEINTICUATRO MIL QUINIENTAS PARTICIPACIONES DE CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CADA UNA, de la referida compañía de Responsabilidad Limitada denominada TITANIA C. LTDA., las mismas que adquirió en la suscripción de participaciones que hiciera con motivo de la constitución, y del posterior aumento de capital y reforma de estatutos de la referida compañía, según consta en las escrituras públicas mencionadas en los literales A) y B) de esta cláusula. **CLAUSULA TERCERA: CESION DE PARTICIPACIONES.**- Con los antecedentes expuestos, el señor JOSE RENE ESCOBAR ZUMBLA, y la señora AZUCENA DEL PILAR RODRIGUEZ BARAHONA, por sus propios derechos y los que representan de la sociedad conyugal, debidamente autorizados para este acto por la Junta General antes referida, declara que cede, en forma irrevocable, a favor del señor RAMON RAFAEL ARGAÑARAZ, las VEINTICUATRO MIL QUINIENTAS PARTICIPACIONES de CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR cada una, que tiene en el





HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

capital social de la compañía de responsabilidad limitada denominada TITANIA C. LTDA.. El Señor RAMON RAFAEL ARGAÑARAZ a su vez, declara que acepta la cesión de participaciones que se realiza a su favor. Con la presente cesión de participaciones el señor RAMON RAFAEL ARGAÑARAZ, es propietario del ochenta por ciento del total de participaciones de la compañía TITANIA C. LTDA. **CLAUSULA CUARTA: VALOR DE LAS PARTICIPACIONES.**- El precio por el cual se ceden las participaciones materia de este contrato es el correspondiente a su valor nominal, es decir, CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR cada una (US\$0.04), lo que da un valor de NOVECIENTOS OCHENTA dólares de los Estados Unidos de América, y el Señor JOSE RENE ESCOBAR ZUMBLA, y la señora AZUCENA DEL PILAR RODRIGUEZ BARAHONA, declaran que lo han recibido de manos del señor RAMON RAFAEL ARGAÑARAZ, en dinero en efectivo y a su entera satisfacción, sin tener ningún reclamo que hacer por este concepto. **CLAUSULA QUINTA: GASTOS.**- Los gastos que demande la celebración de la presente escritura pública serán de cuenta del cesionario, quien declara aceptarlo. **CLAUSULA SEXTA: ANOTACIONES.**- Para los fines de Ley, se deberá anotar la cesión de participaciones que antecede, en el Libro de Participaciones de la



compañía, en la matriz de la escritura de Constitución de la misma y en el Registro Mercantil de este cantón. Sírvase usted Señor Notario, agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la completa firmeza y validez de la presente escritura, así como los documentos habilitantes mencionados en esta escritura, y haga constar que cualquiera de las partes queda autorizada para alcanzar su inscripción en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil. Abogada NURIA JACOME VELIZ.- Registro Número Ocho mil ciento cincuenta y cinco.- Colegio de Abogados del Guayas.- Hasta aquí la Minuta.- Es copia, la misma que se eleva a Escritura pública, se agregan documentos de Ley.- Leída esta Escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz, a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de actos, conmigo el Notario. Doy fe.-




JOSE RENE ESCOBAR ZUMBLA
Ced. U. No. 090832890-9
Cert. Vot.

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE
SOCIOS DE TITANIA C. LTDA.**

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador al 20 de marzo del 2012, a las 10H:00 horas en el local ubicado en Mapasingue Este, Avenida Quinta No. 204, se reúne la Junta General Extraordinaria de Socios de la compañía, con el objeto de conocer y resolver sobre: Autorización al Señor Jose Rene Escobar Zumbra, para ceder y transferir diecisiete mil quinientas participaciones sociales.

El Señor Secretario procede a elaborar la lista de los asistentes constatándose la presencia de:

SOCIOS	PARTICIPACIONES	VALOR NOMINAL
Ramón Rafael Argañaraz	115.500	US\$ 4,620.00
José R. Escobar Zumbra	24.500	US\$ 980.00
Christian Baquerizo Estupiñán	17.500	US\$ 700.00
Nancy Lindao Albán	<u>17.500</u>	<u>US\$ 700.00</u>
TOTAL	175.000	US\$ 7,000.00

Las participaciones sociales son de cuatro centavos de dólar cada una.

El Señor Secretario manifiesta que se encuentra presente la totalidad del capital suscrito y pagado de la Compañía, habiendo los asistentes expresado en forma unánime su conformidad con la celebración de la Junta General de acuerdo a lo establecido en el Artículo 238 de la Ley de Compañías. Se declara instalada la sesión presidida ad-hoc y actuando de secretario, en su orden respectivamente: señor Christian Baquerizo Estupiñán y Don Ramón Rafael Argañaraz, en calidad de Secretario.

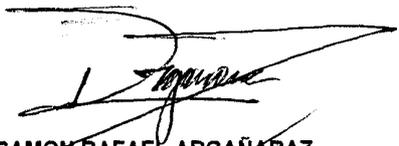
UNICO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA.- AUTORIZACION AL SEÑOR JOSE RENE ESCOBAR ZUMBLA PARA CEDER Y TRANSFERIR VEINTICUATRO MIL QUINIENTAS PARTICIPACIONES SOCIALES.-EI

señor José Rene Escobar Zumbra, expone a la Junta General que requiere autorización para transferir sus veinticuatro mil quinientas participaciones sociales, a favor del señor Ramón Rafael Argañaraz. La Junta General, luego de deliberar resuelve por unanimidad de votos:

1. Autorizar al señor José Rene Escobar Zumbra, para que ceda y transfiera veinticuatro mil quinientas participaciones sociales, a favor del señor Ramón Rafael Argañaraz.
2. Los señores Christian Baquerizo Estupiñán e Ingeniera Nancy Lindao Albán, declaran que renuncian a ejercer su derecho de preferencia en la adquisición de las veinticuatro mil quinientas participaciones sociales, que van a ser cedidas a favor del señor Ramón Rafael Argañaraz. La Junta General acepta dicha renuncia.

No habiendo otro asunto que tratar, se concede un receso para la elaboración de ésta acta. Reinstalada la sesión, con los mismos socios que la instalaron, se le da lectura a la misma en alta voz, aprobándola por unanimidad todos los asistentes, quienes en señal de aceptación la suscriben. FIRMADO: SR. RAMON RAFAEL ARGANARAZ.- FIRMADO: SR. JOSE RENE ESCOBAR ZUMBLA.- FIRMADO: SR. CHRISTIAN BAQUERIZO ESTUPIÑAN.- FIRMADO: SRA. ING. NANCY LINDAO ALBAN.- FIRMADO: SR. CHRISTIAN BAQUERIZO ESTUPIÑAN.- PRESIDENTE AD-HOC DE LA JUNTA.- FIRMADO: SR. RAMÓN RAFAEL ARGANARAZ.- SECRETARIO DE LA JUNTA.- Es fiel copia igual a su original que consta en el Libro de Actas.- Lo certifico en

Guayaquil, 20 de marzo del 2012


SR. RAMON RAFAEL ARGANARAZ
SECRETARIO DE LA JUNTA

CIDADADANIA OROSGOABLE
 RODRIGUEZ BARRIONA AZUCENA DEL PILAR
 GUAYAS/GUAYABUIL/CARGO ALI (RECEPCION)
 09 JUL 19 1950
 012-0053 12400 F
 GUAYAS/GUAYABUIL
 CARGO ADMINISTRACION 1998

Alicia de Escobar

CIDADADANIA *****
 CACHAO JEFE DE DEPARTAMENTO ZAMBA
 SUPERIOR ESTADISTICA
 DEPARTAMENTO
 LINE BARRIONA
 BARRIONA 19 01 1950
 19/01/1950

REN 1871890

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR DE 2011

021-0346 NÚMERO
 030694418 CÉDULA

RODRIGUEZ BARRIONA AZUCENA DEL
 PILAR
 GUAYAS GUAYABUIL
 IDENTIFICACION CANTON
 CONFECCION TERCERA ZONA

15 FEBRERO 2011 A LAS 15:00 HORAS

CIDADADANIA

Este documento acredita
 que usted entregó en el
 Referendum y Consulta Popular
 7 de Mayo de 2011

ESTE CERTIFICADO SERVE PARA TENER
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES DE LA COMPAÑÍA TITANIA C. LTDA., QUE OTORGAN EL SEÑOR JOSE RENE ESCOBAR ZUMBLA, Y SU CÓNYUGE, LA SEÑORA AZUCENA DEL PILAR RODRIGUEZ BARAHONA, A FAVOR DEL SEÑOR RAMON RAFAEL ARGAÑARAZ.



r. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

AZUCENA DEL PILAR RODRIGUEZ BARAHONA

Ced. U. No. 090690481-8

Cert. Vot.

RAMON RAFAEL ARGAÑARAZ

Ced. U. No. 090846226-0

Cert. Vot.

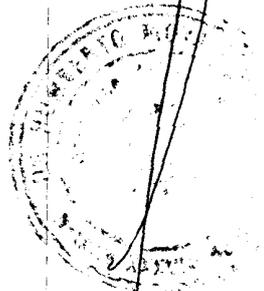
EL NOTARIO

DR. HUMBERTO MOYA FLORES.

SE OTORGO ANTE **MI** Y CONSTA DEBIDAMENTE REGISTRADA EN EL ARCHIVO A **MI** CARGO, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE **TERCER** TESTIMONIO **SIETE** FOJAS UTILES QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO.

GUAYAQUIL, 09 DE ABRIL DEL 2012

DR. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 20.005
 FECHA DE REPERTORIO: 11/abr/2012
 HORA DE REPERTORIO: 11:07

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha once de Abril del dos mil doce queda inscrita la escritura pública de **CESIÓN DE PARTICIPACIONES** Sociales dentro del capital social de la compañía **TITANIA CIA. LTDA.**, autorizada por el **Dr. Humberto Moya Flores, Notario Trigésimo Octavo del cantón**, el 28 de marzo del 2012, mediante la cual **JOSE RENE ESCOBAR ZUMBLA** y su cónyuge **AZUCENA DEL PILAR RODRIGUEZ BARAHONA** ceden y transfieren **24.500** participaciones favor de **RAMON RAFAEL ARGAÑARAZ**, todas las participaciones tienen un valor nominal de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América, de fojas **36.053 a 36.064**, Registro Mercantil número **6.281**. **2.-** Se tomó nota de la presente Cesión de Participaciones, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 20005

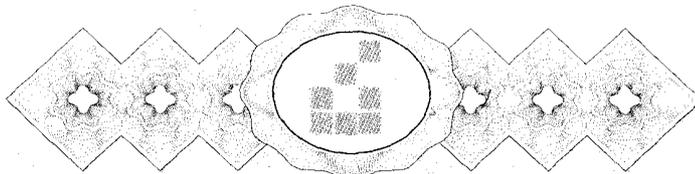


[Handwritten Signature]

EFREN ROCA ALVAREZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

REVISADO POR: *[Signature]*

Cedente	No. Participaciones	Cesionarios
ESCOBAR ZUMBLA JOSE RENE	24500	ARGAÑAZ RAMON RAFAEL



Nº 223608